



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDM/U.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Lic. Perce Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°065-2023-CM-MDM/U, de fecha 14 de noviembre del 2023; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de noviembre del 2023, en la que se trató la Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, contenido en la Opinión legal N°198-2023-OAL-MDM/VMC, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan la presente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento to rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, el inciso 8, del Artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en asuntos de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y los aspectos en que la municipalidad tiene competencia normativa, significando que de conformidad con lo establecido en el Inc. 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, dispone el rango de Ley la Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, de acuerdo al Art. 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales"

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal Son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Que, de acuerdo al Art. 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, de acuerdo al Art. 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyos Artículos 2° y 45°, numeral 45.3) literal c), precisan que busca que las entidades estatales, de acuerdo a sus competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de atender las necesidades públicas en beneficio de los ciudadanos, reiteran que las municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°058-2023-MDM/GDETGA-ATM-WZY, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por el Blgo. Williams Zevallos Yauri - Responsable del ATM, remite informe sustentando la necesidad de constituir una Unidad de Gestión Municipal, para el ámbito Rural.

Que, mediante Informe N° 0849-2023/MDM/GLP, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito por la Ing. Nayda Aucaapuma Inquiltupa - Gerente de Desarrollo Económico Turismo y Gestión Ambiental (E), remite el informe que sustenta la necesidad de constituir una Unidad de Gestión Municipal para el ámbito rural para su respectiva revisión de las áreas correspondientes y finalmente su posterior aprobación.

Que, con Informe N° 075-2023-UFCCU-GIPDT-MDM. de fecha 10 de octubre del 2023, el Ing. Pedro Alex Huaccha Rodriguez - Jefe de la Unidad Funcional de Catastro y Control Urbano, el cual remite la opinión técnica a la revisión del informe que sustenta la necesidad de constituir la Unidad de Gestión Municipal-UGM-para el Ámbito Rural del Distrito de Maras.

Que, mediante expediente administrativo N° 3450-2023 de fecha 25 de octubre del 2023, el Blgo. Williams Zevallos Yauri, presenta la Carta N° 008-2023-WZY, donde cumple con adjuntar lo solicitado en el informe N°075-2023-UFCCU-GIPDT-MDM.

Que, mediante Informe N°082-2023-UFCCU-GIPDT-MDM, de fecha 30 de octubre 2023, emitido por el Ing. Pedro Alex Huaccha Rodriguez - Jefe de la Unidad Funcional de Catastro y Control Urbano, el

Ordenanza Municipal N°011-2023-MDM/U Página 2 de 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



cual contiene el Informe Técnico N°004-2023-UFCCU-GIPDT-MDMQue, en el cual se pronuncia APROBANDO el contenido mínimo del Informe que sustenta la necesidad de constituir una Unidad de Gestión Municipal, para el ámbito rural. (...)

Que, mediante Informe N°1314-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo – Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, remite el pronunciamiento para la creación de la Unidad de Gestión Municipal –UGM, de acuerdo a la referencia Informe N°082-2023-UFCCU-GIPDT-MDM y la Carta N° 008-2023-WZY.

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal, de fecha 31 de octubre del 2023, el CPC Alejandro Mogollón Holgado –Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la emisión de Informe.

Que, mediante Informe N°183-A-2023-OGGP-MDM/ICR, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye señalando lo siguiente:

"Expuesta la necesidad la misma que fue evaluada y aprobada, esta oficina da OPINIÓN FAVORABLE a esta solicitud de creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM).

-Por lo que se recomienda para su implementación y funcionamiento se deberá actualizar los instrumentos de gestión como es el MOF, ROF y demás instrumentos complementarios, en las que se incluya esta Oficina.

-Para efectos de la legalidad a los actuados es necesario contar con la OPINIÓN LEGAL de la oficina pertinente."

Que, mediante Opinión Legal N°198-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo- Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, en el cual concluye señalando:

Declarar PROCEDENTE, la Solicitud de la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito rural de la Municipalidad Distrital de Maras, en mérito al informe técnico presentado por la Área Técnica Municipal solicitud enmarcada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"

Y recomendando:

Que el Presente Proyecto de creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito rural de la Municipalidad Distrital de Maras, sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para que en marco a sus facultades detallados en los considerados y en uso a sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Perú y la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades determine la aprobación según sea el caso.

Del mismo modo que el Concejo Municipal Autorice y Delege al Funcionario responsable del Área Técnica Municipal para que en marco a sus facultades Realice los Trámites Correspondientes Ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-SUNASS: para la Creación de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que se inicie las acciones Administrativas que corresponda para la Modificación de los Instrumentos de Gestión incorporando la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°065-2023-CM-MDM/U, de fecha 14 de noviembre del 2023, se aprueba que se emita la Ordenanza Municipal que crea la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, estando a la opinión y voto favorable del Pleno del Concejo Municipal y, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la **UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL-UGM**, de la Municipalidad Distrital de Maras, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, conforme a los informes técnicos legales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINIR a la Unidad de Gestión Municipal-UGM, de la Municipalidad Distrital de Maras, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de

Ordenanza Municipal N°011-2023-MDM/U Página 3 de 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al responsable del Área Técnica Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas o unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Maras, el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, así como al responsable del Área Técnica Municipal –ATM, de la Municipalidad Distrital de Maras, inicien las acciones necesarias para que en marco a sus facultades realicen los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS, y formular los documentos técnicos normativos para regular la operación de funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas y legales, que correspondan para la incorporación y modificación de los instrumentos de Gestión de la Entidad, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal- UGM, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

ARTÍCULO SÉTIMO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, tendrá efecto desde el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, a los 14 días del mes de noviembre del 2023.

Mando: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41388224
ALCALDE

